

RESOLUCIÓN No. 388

(16 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-011-2024 para la celebración de un Convenio de Asociación”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020 y la Resolución de Nombramiento N° 128 del 23 de Febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 dispone: “...**Objeto.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.”

Que la Subdirectora de las Artes **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso por régimen especial de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017 con el fin de celebrar un Convenio de Asociación cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “CINEMATECA RODANTE - COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ 2024”, el cual pretende llevar a cabo acciones de formación, circulación, apropiación y fomento de las Artes Audiovisuales que comprende el enfoque territorial, sectorial e industrial, y la promoción de Bogotá como ciudad creativa y destino fílmico.”

Que en consecuencia el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar apertura a la convocatoria **IDARTES-RE-CO-011-2024**, con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II de la invitación de proceso para presentar proyecto para celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, anexo técnico, análisis del sector relativo al objeto contractual, con estudio de mercado, formato para la presentación de proyectos y la matriz de gastos aceptables y no aceptables, publicado el día **7 de mayo de 2024**.

Que durante el término de publicación de la invitación no se recibieron observaciones, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria **IDARTES-RE-CO-011-2024** para la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el día **10 de mayo de 2024 a las 2:00 PM** finalizó el plazo para la recepción de las propuestas, término en el cual la FUNDACIÓN CULTURAL ARCA, identificada con Nit 900.083.373-2, presentó oferta, tal como se puede verificar en la plataforma SECOP II, así:

RESOLUCIÓN No. 388

(16 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-011-2024 para la celebración de un Convenio de Asociación”



Que, atendiendo el cronograma establecido en la invitación, se procedió a realizar la revisión y evaluación de los documentos presentados en la oferta antes señalada y el día **14 de mayo de 2024** el Comité evaluador, se reunió con el fin de emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos de la invitación pública, del cual se concluyó que la FUNDACIÓN CULTURAL ARCA, identificada con Nit 900.083.373-2, NO CUMPLE, con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Igualmente se concluyó por parte del comité evaluador que la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CULTURAL ARCA se encuentra incursa en las causales específicas de rechazo señaladas en los numerales 2 y 3, así: “2. Cuando la propuesta no incluya los ítems establecidos en el documento anexo técnico que hace parte del proceso” y “3. Cuando se presenten propuestas parciales”.

La señalada información consta en el informe de evaluación publicado por la entidad en la plataforma transaccional de SECOP II el día **14 de mayo de 2024**.

Con fundamento en lo anterior, resulta procedente **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria **IDARTES-RE-CO-011-2024**, para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “CINEMATECA RODANTE - COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ 2024”, el cual pretende llevar a cabo acciones de formación, circulación, apropiación y fomento de las Artes Audiovisuales que comprende el enfoque territorial, sectorial e industrial, y la promoción de Bogotá como ciudad creativa y destino fílmico.”*

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 a la letra reza: **“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (...) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”.

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, se procederá a declarar desierta la convocatoria **IDARTES-RE-CO-011-2024** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y en consecuencia la entidad podrá adelantar los trámites pertinentes para dar apertura al proceso que se determine, tendiente a seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que pueda ejecutar el objeto del convenio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 388

(16 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-011-2024 para la celebración de un Convenio de Asociación”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la convocatoria **IDARTES-RE-CO-011-2024** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “CINEMATECA RODANTE - COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ 2024”, el cual pretende llevar a cabo acciones de formación, circulación, apropiación y fomento de las Artes Audiovisuales que comprende el enfoque territorial, sectorial e industrial, y la promoción de Bogotá como ciudad creativa y destino fílmico.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: EI IDARTES podrá adelantar el proceso competitivo a que haya lugar acorde con lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Única Externa en relación con el régimen especial de contratación que rige este tipo de convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 16 de mayo de 2024.



LINA MARÍA GAVIRÍA HURTADO
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Yiveth Catalina Correa Carreño - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	